



H. Cámara de Diputados de la Nación



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE	
- 4 DIC 2003	
SEC: D	15904 (10.01.21)

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY
La Honorable Cámara de Diputados y de
Senadores de la Nación
sancionan con fuerza de ley

Artículo 1º: modifíquese el artículo 94 de la Ley N° 19.945 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 94: Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas. Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

El Tribunal Electoral deberá garantizar mecanismos que permitan la emisión del sufragio de personas físicamente imposibilitadas en el lugar habilitado a tal fin”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Artículo 3º: De forma.-

Angel Oscar Geijo
Diputado de la Nación

Ciliana A. Bayonzo
Arg. CILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION